



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°025-2026-MPLP/OGA.**

Tingo María, 19 de febrero de 2026.

### **VISTO:**

El INFORME N°D000119-2026-OA-MPLP/TM, de fecha 11 de febrero de 2026, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la Evaluación de Reconocimiento de Deuda por el **servicio de Identificación de Hitos para Delimitación de Terreno**. Asimismo, con INFORME N°D000022-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 04 de febrero de 2026, el Subgerente de Formalización de la Propiedad, da la conformidad de servicio y solicita el pago por Reconocimiento de Deuda, a favor de la **Empresa GR COINSER S.A.C.** con su representante legal al **Sr. Luis Manuel GARCIA ROSALES**, ascendente a la suma de **S/ 4,497.00** (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100 Soles), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, lo dispuesto en el artículo art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Debe indicarse, además, que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme al Título I, Capítulo I del Art. 1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el concepto de acto administrativo; "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° señala que "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", así mismo el Artículo 43° menciona que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, en el artículo 25° de la Ley N°32069-Ley General de Contrataciones Púlicas, encontramos las Entidades contratantes, es así que el numeral 25.1 inciso c) **refiere lo siguiente: Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y **obras**, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. **Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones**, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1645, en el artículo 17° Gestión de Pagos, (..) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: **1. Recepción satisfactoria** de los bienes adquiridos. **2. Efectiva prestación** de los servicios o la ejecución de obras contratadas. **3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales**, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. Asimismo, **en el numeral 17.3** de la citada norma, indica lo



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°025-2026-MPLP/OGA.**

siguiente: **"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces."**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."**

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: **"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."**

Es así, que el numeral 43.1 del Artículo 43. **Devengado** dispone que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."**

Que, mediante REGISTRO N°2026-0000100 de fecha 05 de enero de 2026, el Sr. **Luis Manuel GARCIA ROSALES** en calidad de representante legal de la **Empresa GR COINSER S.A.C**, solicita el pago correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N°0000790, por los servicios de identificación de Hitos para delimitación de Terreno.

Con INFORME N°D000022-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 04 de febrero de 2026, el Subgerente de Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Sr. **Luis Manuel GARCIA ROSALES** en calidad de representante legal de la Empresa GR COINSER S.A.C, por el servicio de Identificación de Hitos para delimitación de Terreno, por la suma total de S/ 4,497.00.

A través del Informe N°D000130-2026-OA-MPLP/TM de fecha 16 de Febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que dichos expedientes cuentan con la manifestación expresa de las conformidades emitidas por el área usuaria correspondiente y están aptos para el Reconocimiento de Deuda por lo que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, mediante INFORME N°D000022-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 04 de febrero de 2026, el Subgerente de Formalización de la Propiedad, solicita el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Empresa **GR COINSER S.A.C**, con RUC N°20601012333, representada por el Sr. **Luis Manuel GARCIA ROSALES**, por el servicio de Identificación de Hitos para delimitación de Terreno, por la suma total de S/ 4,497.00.

Máxime, con OPINIÓN LEGAL N°D000115-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 18 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente y del contenido en el presente expediente, se colige que requiere que se efectúe el pago por reconocimiento de deuda a favor de la Empresa **GR COINSER S.A.C**, con RUC N°20601012333, representado por Sr. **Luis Manuel GARCIA ROSALES**, por el servicio de Identificación de Hitos para delimitación de Terreno, por la suma total de S/ 4,497.00.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°025-2026-MPLP/OGA.**

Y que de la revisión, de los documentos virtuales del presente expediente administrativo, es necesario el cumplimiento del pago de las obligaciones contraídas por la Entidad, en ese sentido, corresponde a la misma, regularizar el proceso administrativo para proceder con la cancelación respectiva a los proveedores de los bienes y servicios recibidos, la misma que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, dejando a salvo las responsabilidades por omisiones incurridas en la actuación administrativa a quienes correspondan y/o involucrados, conforme a lo señalado en los considerados precedentes, contando esta con la disponibilidad presupuestal, con la que puede asumir los costos conforme a la conformidad del servicio brindado a la Entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2026-MPLP de fecha 28 de enero de 2026, **Artículo Tercero**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ítem b)**, sobre el procedimiento de **RECONOCER, DEUDA PROVENIENTE DE LOS EJERCICIOS PRESUPUESTOS ANTERIORES, RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ENREQUECIMIENTO SIN CAUSA, (...)**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2025, el monto de **S/ 4,497.00** (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100 Soles), a favor de la **Empresa "GR COINSER S.A.C."**, con RUC N°**20601012333**, representado por el Sr. **Luis Manuel GARCIA ROSALES**, por concepto de los **SERVICIO DE IDENTIFICACION DE HITOS PARA DELIMITACION DE TERRENO**, ubicado en el caserío Huayna Capac, Distrito de Rupa Rupa, de la Provincia de Leoncio Prado, Region Huánuco, como responsable de la administración de los bienes inmuebles de su propiedad, que permitirá identificar las áreas y linderos a fin de salvaguardar y custodiar el bien patrimonial, en merito al Informe N°D000119-2026-OA-MPLP/TM, de fecha 11 de febrero del 2026, de la oficina Abastecimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR** a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos para las Acciones Administrativas que el caso amerite.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**